

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 0050 6

(27 MAYO 2008)

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para Operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta **CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA**, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**".

**LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE EN ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 1927 de 1.991, 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, y Resolución 2053 de 2.003, emanadas del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que el señor Eliecer Bohórquez Madera, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**, mediante Radicado Nro. 05628 del 1º de julio de 1.997, solicitó otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las características que se anotan: Modalidad: Pasajeros por carretera; Radio de Acción: Nacional; Clase de Vehículo: Microbús; Ruta: Caucasia – Nechi y Vsa; Horarios Saliendo de Caucasia: 07:00, 13:00, 17:00; Saliendo de Nechi: 06:30, 13:00, 17:00.

Que mediante Resolución 00091 del 13 de marzo de 1.998, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó ordenó la publicación de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**, la cual se efectuó en los diarios El Colombiano de Medellín y El Tiempo de Bogotá, el día martes 24 de marzo de 1.998.

Que dentro de los términos legales la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., COONORTE, presentó oposición jurídica y técnica con radicado 03761 del 22 de mayo de 1.998. Que las oposiciones jurídicas fueron

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para Operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta **CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA**, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**".

Que dentro de los términos legales la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., COONORTE, presentó oposición jurídica y técnica con radicado 03761 del 22 de mayo de 1.998. Que las oposiciones jurídicas fueron resueltas por la Asesoría Regional Antioquia y Chocó, con estudio Técnico de fecha junio 15 de 1.998, concluyendo que éstas no prosperaron. Quedando pendiente por resolver las de índole técnico.

Que durante los días 19, 20 y 21 de marzo de 2.002, la empresa Consultora Duarte Gutterman & Cia. Ltda., en ejecución del Contrato 104 de 2.001, suscrito con la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, realizó el estudio de oferta y demanda, con el fin de establecer la existencia de demanda insatisfecha del servicio de transporte público, en la ruta solicitada y resolver las oposiciones técnicas. Luego de analizar y tabular la información aportada por la empresa Duarte Gutterman, la Dirección Territorial Antioquia, mediante Estudio Técnico No. 022 del 9 de mayo de 2.003, pudo establecer que no había demanda insatisfecha en la ruta CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA, y por consiguiente se negaba la solicitud de licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte público de pasajeros por carretera con Resolución 00396 del 4 de junio de 2.003.

Que mediante radicado número 06297 del 13 de junio de 2.003, y dentro del término legal, el Apoderado de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**, interpuso el recurso de apelación contra la Resolución 0396 del 4 de junio de 2.003, ante la el Director de Transporte y Tránsito, Dr. Jorge Enrique Pedraza Buitrago, sin hacer uso del recurso de reposición.

Que el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, para resolver el respectivo recurso de apelación, ordenó la realización de una nueva toma de información de campo para evaluar el comportamiento de la movilización de pasajeros en el modo de transporte terrestre, en la ruta CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA, durante los días 29, 30 y 31 de agosto de 2.007, como prueba practicada para evaluar la demanda y oferta del servicio de transporte en esta ruta. El procesamiento y tabulación de esta información fue efectuado por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Que con base en el análisis y los resultados arrojados, se halló una disponibilidad de dos (2) horarios por sentido en la ruta CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Microbús, con una capacidad mínima de dos (2) unidades y máxima tres (3). En consecuencia se recomienda acceder a la pretensión de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**, reservándole la ruta y número de horarios citados.

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para Operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta **CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA**, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**".

Que las oposiciones técnicas presentadas por la empresa COONORTE, quedan resueltas con el estudio técnico desarrollado por la Dirección de Transporte y Tránsito de este Ministerio, que determinó la disponibilidad de dos (2) horarios en la clase de vehículo Microbús, en la ruta Caucasia – Nechí y viceversa, concluyéndose que no prosperan los argumentos del orden técnico presentados por la citada Cooperativa.

Que el Recurso de Apelación fue decidido con acto administrativo Nro. 003836 del 14 de septiembre de 2.007, promulgada por el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio, en su Artículo Primero Revoca la Resolución 00396 del 4 de junio de 2.003, de la Dirección Territorial Antioquia.

Que el Artículo Segundo de la Resolución 003836/08, reserva a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**, la ruta CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA, con las características del servicio que se detallan:

SALIENDO DE CAUCASIA: 07:00 – 11:30

SALIENDO DE NECHI: 06:30 – 12:30

Clase de Vehículo: Microbús, capacidad mínima: 2 y máxima: 3

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 3º, de la Resolución 003836/08, del 14 de septiembre de 2.007, se realiza la verificación de la documentación de los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Que en consecuencia, la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**, presentó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, la documentación exigida en el Decreto 1927 de 1991, para obtener la Licencia de Funcionamiento Inicial, mediante estudio Radicado Número 001882 del 8 de febrero de 2.008, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta CAUCASIA – NECHI, Y VICEVERSA, en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Previo análisis de la documentación presentada a la Dirección Territorial Antioquia y en virtud de que incumplía con los numerales 3, 6, 8 y 10, del Artículo 17, del Decreto 1927 de 1.991, se le requirió mediante Oficio MT 0305 – Nro. 00578 del 21 de febrero de 2.008, para que adjuntara los requisitos faltantes. Los que se recibieron con radicado 04171 del 28 de marzo de 2.008, procediendo a evaluar la

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para Operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta **CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA**, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**".

totalidad de los requisitos de la norma, mediante Estudio Técnico Nro. 022 del 21 de abril de 2.008.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, en atención al Estudio Técnico No. 022 del 21 de abril de 2.008, estableció el cumplimiento de la totalidad de las exigencias del Artículo 17 y 28 del Decreto 1927 de 1.991, recomendando dicho Estudio acceder a otorgar Licencia de Funcionamiento a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en las condiciones y características expresadas en la presente parte motiva.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, en su artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tenga sede principal en su jurisdicción".

Que la decisión tomada por esta Dirección Territorial, es en acatamiento a las ordenes impartidas a través de los actos administrativos proferidos por la Dirección de Transporte y Tránsito de este Ministerio de Transporte, en Bogotá D.C., desplegados en la presente providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de Licencia de Funcionamiento, presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI**

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para Operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta **CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA**, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**".

Automotor de Pasajeros por Carretera, para prestar los servicios de transporte, en las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora, estipulado en el Artículo Segundo de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la solicitud de la ruta **CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA**, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Resolución 003836 del 14 de septiembre de 2.007, emanada de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, así:

RUTA: CAUCASIA – NECHI Y VICEVERSA

SALIENDO DE CAUCASIA: 07:00 – 11:30

SALIENDO DE NECHI: 06:30 – 12:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de Vehículo: MICROBUS; Frecuencia: DIARIA; Nivel de Servicio: CORRIENTE.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUS	02	03

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**; debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, en lo concerniente a los requisitos para obtener la respectiva Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo a las empresas Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., **COONORTE LTDA.**, y a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**.

00506

27 MAYO 2008


6

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para Operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta **CAUCASIA - NECHI Y VICEVERSA**, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI, COOTRAFLUCAN**".

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía Gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 MAYO 2008


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

Proyectó:
Luis Fernando Delgado C.
Profesional 2044 - 11

MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGISTRO ADMINISTRATIVO - CNDCC

NOTIFICACION: Hoy 28 MAYO 2008 Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 00506 de 27 MAYO 2008

AL: Eliecer Bohórquez Madera.
C.C. 8.370.898 Nechi

Rep. legal.

El recibí de Eliecer Bohórquez Madera
C.C. 8.370.898 Nechi

